



Resolución Directoral No. 008

2012-AGN/OTA

Lima, 03 FEB. 2012

Visto, el expediente N° 115426 y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-001-00063755-1, C.A.: 001 H. N. Edgardo Rebagliati M – EsSalud, presentado por don Segundo Rolando Peña Zurita, mediante el cual solicita licencia por enfermedad;

CONSIDERANDO:

Que, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-001-00063755-1, C. A.: 001 H. N. Edgardo Rebagliati M – EsSalud, don Segundo Rolando Peña Zurita, Técnico en Archivo IV de la Dirección de Conservación – Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, certifica su derecho a la licencia por enfermedad treinta (30) días a partir del 03/12/2011 al 01/01/2012; que sumados a los treinticuatro (34) días otorgados mediante Resolución Directoral N° 023-2011-AGN/OTA de fecha 15 de setiembre 2011, **totalizó** sesenticuatro (64) días de Licencia por enfermedad, durante los meses de marzo, setiembre, octubre, diciembre 2011 y 01 de enero 2012;

Que, el inciso e) del artículo 24° del Decreto legislativo 276, ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los servidores públicos de carrera tiene derecho de hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales;

Que, el inciso a) del art. 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que los funcionarios y servidores tiene derecho a licencia con goce de remuneraciones por enfermedad;

Que, el numeral 3.4.9. del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Archivo General de la Nación, establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común, se otorga con el certificado médico correspondiente, no pudiendo ser mayor a doce meses consecutivos;

Que, la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, en el literal a) artículo 12°, establece como derecho de los afiliados regulares al Seguro Social de Salud, el subsidio por incapacidad temporal, siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el primer párrafo del artículo de la misma Ley; adquiriéndose el derecho al subsidio a partir del vigésimo primer día (21) por incapacidad, pues durante los primeros veinte (20) días el empleador continúa obligado al pago de las remuneraciones, acumulándose para tal efecto los días de incapacidad remunerados durante cada año.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Archivo General de la Nación, aprobado mediante Resolución Jefatural. N° 046-96-AGN/J, la Resolución Ministerial N° 197-93 JUS- Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación y el Memorandum N° 289-2011-AGN/J;

/.



/.

Con el visado de la Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Otorgar en vía de regularización, a don Segundo Rolando Peña Zurita, Técnico en Archivo IV de la Dirección de Conservación – Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, treinta (30) días de licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a partir del 03 de diciembre 2011 al 01 de enero 2012, **Totalizando** sesenta y cuatro (64) días, durante el período comprendido de los meses de marzo, setiembre, octubre, diciembre 2011 y 01 de enero 2012;

ARTICULO SEGUNDO.-Durante los primeros veinte (20) días de incapacidad temporal, el Archivo General de la Nación, asumió el pago de las remuneraciones del mencionado servidor, mientras que a partir del vigésimo primer día (21) será subsidiado por EsSalud.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Bertha R. Caycho Gonzalez
Abog. Bertha R. Caycho Gonzalez
Directora General
Oficina Técnica Administrativa